

	<p align="center"> ACEPTACION DE OFERTA No. 20200000009 FECHA: 15 de mayo de 2020 PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA DC-TIC-SMC-010-2020 </p>	
---	--	---

Señor:
OSCAR DAVID ARROYAVE GONZALEZ
Representante legal
C.C.71.230.897 Expedida en Andes
FIBERNET T.V S.A.S
NIT: 901.159.420-2
Persona Jurídica
Calle 14ª No. 8-38 Centro
Celular 3218556034 - 3222133391
E-mail: gerencia@fibernettv.com.co

Referencia: Aceptación de su oferta en el proceso de mínima cuantía DC-TIC-SMC-010-2020

Respetado señor:

Me es grato comunicarle, que por reunir su oferta los requisitos exigidos en la invitación la cual presentó el 13 de mayo de 2020, HA SIDO ACEPTADA, en consecuencia, le solicito el desarrollo del objeto contractual, bajo las condiciones señaladas en la misma:

LA DIRECTORA TECNICA DE CONTRATACION

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en particular las que le confieren los artículos 315 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Decreto 1222 de 1986, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto No. 000331 del 20 de abril de 2020.

ACEPTACIÓN LA OFERTA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS GENERALES DEL PROCESO:

1. Número del proceso: cuantía DC-TIC-SMC-010-2020.

2. FUNDAMENTO LEGAL: Proceso **DC-TIC-SMC-010-2020** de Mínima Cuantía art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Aceptación del contrato según art. 2.2.1.2.1.5.2. numeral 6 del decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE CABLE UTP PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE DATOS E INTERNET DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

Garantizar el suministro de cable UTP, además del alcance relacionado en el objeto del contrato.

	<p align="center">ACEPTACION DE OFERTA No. 20200000009 FECHA: 15 de mayo de 2020 PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA DC-TIC-SMC-010-2020</p>	
---	--	---

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

4.1 Tipo de contrato: Por naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrarse es de Suministro.

4.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Se estima que la actividad objeto del contrato se desarrollará en veinte (20) días hábiles. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la fecha de legalización del mismo.

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en las Dependencias de la Gobernación del Caquetá.

4.3 CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION. El Departamento cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que pretende celebrar el cual se pagara con cargo a recursos de inversión (x) funcionamiento.

Rubro (s)	031701 – Procesos Integrales de Evaluación Institucional y Reorganización Administrativa		
Origen de los recursos	Fortalecimiento Institucional		
Inversión	X	Funcionamiento	
Nº de CDP:	20200300454	Valor del CDP:	\$35.000.000.00
Fecha Expedición:	30/03/2020	Vigencia:	31/12/2020

4.4. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de El valor del contrato asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$34.960.000.) M/cte IVA \$5.581.848,74 incluidos todos los gastos de impuestos del bien, las deducciones realizadas por la entidad y transporte de los elementos.

4.5. DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA:

OSCAR DAVID ARROYAVE GONZALEZ
Representante legal
C.C.71.230.897 Expedida en Andes
FIBERNET T.V S.A.S
NIT: 901.159.420-2
Persona Jurídica
Calle 14ª No. 8-38 Centro
Celular 3218556034 - 3222133391
E-mail: gerencia@fibernettv.com.co

VALOR DE LA OFERTA: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$34.960.000.) M/cte IVA \$5.581.848,74



ACEPTACION DE OFERTA No. 20200000009
FECHA: 15 de mayo de 2020
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
DC-TIC-SMC-010-2020



5. FORMA DE PAGO: La Entidad cancelará el valor del contrato que se suscribe, en moneda legal colombiana, mediante un único pago, con la certificación de recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor, previa presentación de la factura comercial, entrada y salida de almacén, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta en la Tesorería del Departamento, además, copia de las planillas donde conste el pago oportuno según las fechas límites establecidas por afiliaciones a las EPS, al fondo de cesantías y pensiones y ARP y Aportes Parafiscales de los empleados del contratista, o del impuesto sobre la renta para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 y previa disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

6. GARANTIAS Las garantías no serán obligatorias en los contratos de mínima cuantía, pero teniendo en cuenta, la naturaleza del objeto a contratar se hace necesario que el contratista asuma el siguiente amparo:

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento	10% del valor del Contrato	Durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los Bienes	10% del valor del Contrato	Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más

Los porcentajes y vigencias de los anteriores amparos están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial al contrato o que no cumpla dentro del plazo de ejecución pactado.
- Que la calidad del servicio no corresponda a la pactada en el contrato.
- Que el contratista no cumpla con las obligaciones de salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía

7. SUPERVISION DEL CONTRATO:

Cargo
A quien el Ordenador del Gasto o La Dirección de Contratación designe

	<p align="center">ACEPTACION DE OFERTA No. 20200000009</p> <p align="center">FECHA: 15 de mayo de 2020</p> <p align="center">PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA</p> <p align="center">DC-TIC-SMC-010-2020</p>	
---	---	---

El supervisor ejercerá sus funciones con base en la Constitución, la Ley y el Manual de contratación 2018. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en la invitación y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

8. DETALLE DE LA PROPUESTA:

ITEM	DESCRIPCION MATERIAL	FICHA TECNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CABLE UTP CATEGORIA 6 PARA EXTERIORES	<ul style="list-style-type: none"> Multi conductor. Para uso en exteriores. 4 pares trenzados. Conductor de cobre 23 AWG con aislamiento de poliolefina. Cubierta para exterior en PVC. Ideal para ethernet, video compuesto o digital Número de pares: 4. Número total de conductores: 8. AWG: 23. Varamiento: Solido. Conductor material: BC. - Cobre desnudo. Material de aislamiento: PO - Poliolefina. Min. radio de curvatura (instalación) / eje menor: 0,500 pulg. Rellenos generales de cableado: Rod Centro de Miembros. Material de blindaje exterior: con blindaje para exteriores. Material de revestimiento exterior: PVC - Policloruro de vinilo. 	80 cajas x 300 mts 6000	\$417.000	\$33.360.000
2	CONECTOR RJ45 CAT 6 BLINDADO	El conector utilizado en el cableado de voz y datos se llama RJ45. Es una interfaz física usada para conectar redes de cableado estructurado, (categorías 6 y 6A). Posee ocho pines o conexiones eléctricas, que normalmente se usan como extremos de cables de par trenzado. Es utilizada comúnmente con estándares como TIA/EIA-568-B, que define la disposición de los pines. Su principal aplicación es el uso en cables de red Ethernet, donde suelen usarse 8 pines (4 pares).	2000 UNIDADES	800	\$1.600.000
TOTAL ANTES DE IVA					\$29.378.151,26
IVA					\$5.581.848,74
TOTAL					\$34.960.000

	<p align="center">ACEPTACION DE OFERTA No. 20200000009</p> <p align="center">FECHA: 15 de mayo de 2020</p> <p align="center">PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA</p> <p align="center">DC-TIC-SMC-010-2020</p>	
--	---	--

9. OBLIGACIONES: Tanto el Contratante como el Contratista tienen derechos y deberes que cumplir con la suscripción de un contrato, según lo establecen los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

9.1. DE LA GOBERNACIÓN:

En virtud del contrato EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ se obliga a:

- a. El departamento cancelará el valor del contrato en la forma convenida y dentro de los plazos establecidos.
- b. El departamento designara un funcionario competente para realizar la respectiva supervisión al contrato.
- c. Expedir el registro presupuestal

9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes obligaciones:

- a. El proponente debe garantizar la calidad de los bienes suministrados y puesta en Funcionamiento de los mismos.
- b. El proponente debe cumplir con la entrega de los materiales en el tiempo acordado con el supervisor.
- c. El contratista se compromete a cambiar los elementos que no presenten las características técnicas descritas y/o presenten defectos de fabricación y de manipulación.
- d. Suministrar los materiales con las especificaciones técnicas que se detallan en el presente estudio previo.
- e. Mantener el precio ofrecido durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- f. Presentar para efectos de pago o desembolso, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, o del impuesto sobre la renta para la equidad, CREE, de conformidad al numeral.

	<p style="text-align: center;">ACEPTACION DE OFERTA No. 20200000009 FECHA: 15 de mayo de 2020 PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA DC-TIC-SMC-010-2020</p>	
---	---	---

g. Manifestar que no se encuentra en curso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado y aportar al inicio de la ejecución, los certificados de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.

h. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.

10. CESIONES: El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

11. SUSPENSIONES: El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

12. SUBCONTRATOS: El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Departamento, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Departamento podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

13. PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8 del Decreto 1082/2015, que establece la oferta y su aceptación constituyen el contrato, se perfecciona este contrato con la suscripción del mismo.

14. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener libre al departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de los subcontratistas o dependientes.

15. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA GOBERNACION para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.



ACEPTACION DE OFERTA No. 20200000009
FECHA: 15 de mayo de 2020
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
DC-TIC-SMC-010-2020



16. MULTA PENAL PECUNIARIA: EL DEPARTAMENTO del Caquetá, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Gobernación del Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la gobernación, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

17. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA GOBERNACION declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que LA GOBERNACION decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la GOBERNACION contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

18. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Florencia, Caquetá, al 15 de mayo de 2020.

Aprobó:

Ana María Bustos Rodríguez
Directora Técnica de Contratación

Proyectó:

John Jairo Cabrera Oviedo
Profesional Universitario